

Santiago, 12 de julio de 2024

**DE 03584-24**

Señor  
Antonio Ros Mesa  
Representante Legal  
**Grenergy Renovables Pacific Ltda.**  
Presente

**Ref.:** Informe de Autorización de Conexión Definitivo, proyecto “BESS Bio Bio”, NUP 4384.

[1] Carta OP01688-23 Ref.: Informa Solicitud de Aprobación de Conexión BESS Bío Bío 90 MW., de fecha 04 de septiembre de 2023.

Responde a ingreso OP01688-23.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero a la Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) presentada por Grenergy Renovables Pacific Ltda., mediante la carta de la Ref. [1] y los documentos enviados a través de la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del proyecto “BESS Bio Bio” a S/E Lagunillas en 220 kV, esta última propiedad de Transelec S.A. El proyecto consiste en un Sistema de Almacenamiento de Energía por medio de baterías con una potencia de 90 MW por 6 horas.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 23° y el Artículo 24° del *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión* (Reglamento), el Coordinador autoriza la SAC presentada para el proyecto “BESS Bio Bio” bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Autorización de Conexión Definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa Grenergy Renovables Pacific Ltda., deberá dar cumplimiento a las condiciones de aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para presentar los antecedentes necesarios para la obtención de la declaración en construcción del proyecto hasta **julio de 2026**. En caso de incumplimiento de lo anterior, el Coordinador dejará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Erick Zbinden A.**  
**Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

CHO'/MMA/DAC

Incl.: "2407-DAA-IACD-PR4384-V1" (.pdf).  
"Anexos IACD SAC NUP 4384 "BESS Bio Bio" (Disponible en Plataforma de Acceso Abierto).

c.c.:

Sr. Miguel Angel Alarcón – Coordinador de proyectos de Grenergy Renovables Pacific Ltda.  
Sr. Naim Gebrie Yáñez – Coordinador de proyectos de Grenergy Renovables Pacific Ltda.  
Sra. María José Reveco– Encargada Titular de Transelec S.A.  
Sr. Alfredo Cárdenas – Encargado Suplente de Transelec S.A.  
Sra. Carla Hernández O'. – Subgerenta de Interconexión de Proyectos.  
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.  
Sra. María Gabriela Malavé O. – Jefa Departamento de Conexiones.

## Anexo 1

### Condiciones de aprobación de la Solicitud de Autorización de Conexión

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba de Solución de Conexión del proyecto “BESS Bio Bio”, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

|  |   |
|--|---|
| Punto de conexión aprobado                             | El punto de conexión aprobado para proyecto corresponde al paño J12 en S/E Lagunillas 220 kV.   |
| Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión | <p>Los resultados de la revisión del diseño conceptual del Proyecto se encuentran contenidos en el documento 2311-DEN-RIC-PR4384-V2.pdf disponible en el Anexo 7.4.</p> <p>La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación de la SAC dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico: Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.</p>  |
| Condiciones de conexión                                | <p>Durante el proceso definido en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, el Solicitante deberá:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Atender las consideraciones y comentarios señalados en la sección 5 del documento 2311-DCEN-RIC-PR4384-V2.pdf disponible en Anexo 7.4.</p> <p>Por otra parte, se hace especial mención a los problemas de congestión y restricciones de inyección a los que podrá verse sometido el proyecto “BESS Bio Bio” en caso de concretar su conexión, los que se resumen en la sección 4 del presente Informe y que eventualmente no permitirían hacer uso efectivo de la capacidad instalada del proyecto.</p> <p>En atención a lo anterior, para la operación coordinada del sistema eléctrico, este Coordinador podrá limitar las inyecciones del proyecto “BESS Bio Bio” u otras instalaciones, sin discriminar a los usuarios, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 79° de la LGSE y normativa aplicable.</p> |
| Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos | <p>Las obras restantes a que se refiere el artículo 31° del Reglamento y que serán de cargo y responsabilidad de la empresa solicitante corresponden a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción y habilitación del paño J12 de la S/E Lagunillas 220 kV.</li> </ul>  |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
|                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea de transmisión de aproximadamente 0,5 km desde la S/E elevadora BESS Bio Bio hasta la S/E Lagunillas 220 kV.</li> <li>• Subestación elevadora BESS Bio Bio 220 kV.</li> </ul>                         |
| Costos de conexión                    | Conforme a lo establecido en el Decreto Exento N°5T de 2020 del Ministerio de Energía, Grenergy Renovables Pacific Ltda., debe efectuar un pago a beneficio de Transelec S.A. por un monto de <b>1.556,39 UF</b> por concepto de costos de conexión. |
| Plazo para declararse en construcción | El solicitante deberá presentar los antecedentes necesarios para la obtención de declaración en construcción ante la Comisión Nacional de Energía a más tardar en <b>julio de 2026</b> .   |